**Tipo de Trámite:** **Autorización de donación de activo extraordinario.**

Subsistemas a que aplica: Bancos, Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca.

Fecha de creación: 18/09/2014

Fecha de última modificación: 03/10/2014

**Sujetos a que aplica el trámite específico:**

Bancos, Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca.

**Base Legal:**

* Ley de Bancos: Artículos 71, 72 y 236.
* Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito: Artículos 45, 46 y 47.
* Ley del Sistema de Sociedades de Garantía Recíproca para la Micro y Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana: Artículos 60 y 61.
* Normas para la Tenencia de Activos Extraordinarios de los Bancos (NPB4-30).
* Normas para la Contabilización de los Activos Extraordinarios de los Bancos (NCB-013).
* Normas para la Tenencia y Liquidación de Activos Extraordinarios de las Sociedades de Garantía Recíproca (NPSG4-01).
* Normas para la Contabilización de los Activos Extraordinarios de las Sociedades de Garantía Recíproca (NCSGR-002).

**Requisitos a presentar:**

1. Solicitud expresa de autorización dirigida al Superintendente del Sistema Financiero, suscrita por el Presidente o el Represente Legal de la entidad con al menos 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo de tenencia del bien.
2. Certificación del acuerdo tomado por el Órgano Director para la aprobación del trámite
3. Fotocopia de la escritura de dación en pago o del acta de adjudicación
4. Fotocopia de los registros contables del bien
5. Evidencia de las gestiones de comercialización para la venta del activo.
6. Anexar los antecedentes relativos al bien
7. Justificación del uso que se dará al mismo, el cual para el caso de las SGR deberá ser para beneficio de la comunidad o para fines culturales.
8. Escritura pública o contrato de concesión del crédito que dio origen al activo extraordinario.
9. Estado de cuenta de crédito previo a la dación de pago en el que se visualice capital e intereses adeudados a esa fecha y categoría de riesgo.
10. Valúo pericial elaborado por perito inscrito en la Superintendencia, tomado de base para que el Órgano Director autorizara recibir en pago el inmueble en garantía.
11. Detalle de las costas procesales, derechos de registro y transferencias que se hayan efectuado, a fin de registrar el inmueble a favor del Banco; deberán remitir copia de los documentos que comprueben dichos costos asumidos.
12. Partidas contables relativas a la constitución de la provisión mensual sobre el inmueble sujeto a análisis.